

Señor

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JERUSALEN (CUND).**

**E. S. D.**

<b>REFERENCIA:</b>	<b>EJECUTIVO SINGULAR</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.</b>
<b>DEMANDADA:</b>	<b>GLORIA RODRIGUEZ PARRA</b>

**NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.338.185 de Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 199.236 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de Apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. sociedad de economía mixta del orden nacional, de la especie de las anónimas, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con NIT 800.037.800-8; Según poder conferido por el Doctor ANDRES LOMBARDO VANEGAS FORERO , varón, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, quien actúa en su calidad de Coordinador de Cartera Subgerencia de la Regional Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.514.581 expedida en Bogotá D.C. Email: cobro.juridicobogota@bancoagrario.gov.co, conforme a poder general de la vicepresidencia de Crédito y Cartera otorgado mediante escritura pública No. 3635 del 07 de septiembre de 2016, lo cual consta en el certificado de representación legal y existencia expedido por la cámara de comercio de Bogotá el cual se anexa a la presente demanda, de manera atenta, por medio del presente escrito acudo a su Despacho con el fin de solicitar se decreten las siguientes medidas sobre los bienes que bajo gravedad de juramento declaro como de propiedad del demandado así:

Se decrete El embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto o depósitos existan en cuentas de ahorro , corrientes, CDT, CDAT, que posea el demandado En las entidades Bancarias que a continuación se relacionan:

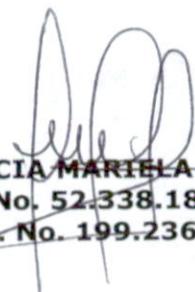
BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA Y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA.

Pido oficiar al Señor Gerente de dichas Entidades Bancarias comunicándole la medida.

No se anexa póliza judicial teniendo en cuenta el artículo 599 del Código general del proceso.

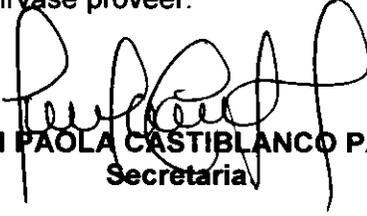
Ruego señor Juez se decreten las medidas solicitadas.

Del señor Juez,

  
**NORKCIA MARIELA MENDEZ GALINDO**  
CC. No. 52.338.185 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 199.236 del C.S. de la J.

**Informe Secretarial**

**Jerusalén, 21 de noviembre de 2018.** Al despacho del Señor Juez, con la anterior solicitud de medidas cautelares. Sírvase proveer.



**YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN**  
Secretaria